



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: PV-2017-09143435-APN-DGAYF#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Mayo de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-09143414- -APN-DGAYF#MAD

Expediente: EX-2017-09143414- -APN-DGAYF#MAD

Fecha Caratulación: 18/05/2017

Usuario Caratulación: Laura Andrea Torres (LAUTORRES)

Usuario Solicitante: Laura Andrea Torres (LAUTORRES)

Código Trámite: MAMB00003 - Acceso a la Información Pública Ambiental

Descripción: ANDRES MARIA NAPOLI - FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN), SOLICITA INFORM. PUBLICA AMB. S/CUAL FUE EL RESULTADO DE LAS REUNIONES INFORMATIVAS O TALLERES LLEVADOS A CABO SOBRE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 25.688

Cuit/Cuil: 30644633353

Tipo Documento: OT

Número Documento: 0

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: FARN

Email: INFO@FARN.ORG.AR

Teléfono: 48651707

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE N°27

Piso: 1

Dpto: 0

Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: ANDRES MARIA NAPOLI - FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN), SOLICITA INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL S/CUAL FUE EL RESULTADO DE LAS REUNIONES INFORMATIVAS O TALLERES LLEVADOS A CABO SOBRE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 25.688. ETC

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.05.18 12:02:48 -03'00'

Laura Andrea Torres
Asistente administrativo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
18 MAY 2017
MESA DE ENTRADAS

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.05.18 12:02:48 -03'00'

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Rabino SERGIO BERGMAN

S _____ / _____ D

ANDRÉS MARÍA NÁPOLI, DNI 16.392.779, en carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio en Sánchez de Bustamante Nro. 27, primer piso, constituyendo domicilio legal en el mismo, para todos los efectos del presente, ante el funcionario de referencia respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO

De conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional- Artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos-; por las Leyes nacionales Nros. 25.831 y 25.675 y lo dispuesto por el Decreto 1172/03 del PEN; vengo a solicitar que el organismo a su cargo me informe sobre el estado de la reglamentación de la Ley N° 25.688 de Régimen de Gestión Ambiental del Agua.

II - FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

En la nota adjunta (CUDAP:EXP-JGM:31250/2016), que ese organismo proveyó como respuesta a un pedido de información sobre el “Plan Nacional del Agua” realizado por la Fundación a la cual represento, se informa que el 7 de julio de 2016 se realizó un taller sobre la reglamentación de la Ley N° 25.688 “Régimen Gestión Ambiental de Aguas”. En el taller participaron, según la información suministrada, la Subsecretaria de Recursos Hídricos como moderador, los representantes del Consejo Hídrico Federal, Consejo Federal de Medio Ambiente, Instituto Nacional del Agua, Servicio Hidrográfico Naval, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Instituto Argentino de los Recursos Hídricos, Defensoría del Pueblo de la Nación, Universidad Nacional de La Plata y especialistas en el derecho de aguas.

Por otro lado, en la nota mencionada, ese Ministerio nos recuerda que le corresponde a la autoridad nacional de aplicación de la ley de gestión ambiental del agua, la elaboración y aplicación de un plan para la preservación, aprovechamiento y uso racional de las aguas.

Debido a esto, y teniendo en cuenta que la ley 25.688 tiene más de 10 años sin haber sido reglamentada, me presento ante ese organismo para que me provea la información disponible acerca de la reglamentación de la Ley N° 25.688 “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas”.

Acorde a lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 en su artículo 23, ese Ministerio es competente en las cuestiones que se detallaron anteriormente.

Es menester aclarar que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas, en el mediano y largo plazo. La regulación establece el acceso gratuito a la información pública ambiental (Ley Nro. 25831 y Decreto 1172/03), e incluye a las actividades del PEN, que ese Ministerio representa y tiene por tanto el deber de informar sobre las actividades en pos de generar publicidad de los actos públicos, tal como indica el artículo 33 de nuestra carta magna.

Asimismo, la información ambiental constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar a su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones. Para ello, es indispensable garantizar el acceso a dicha información como una forma básica de participación de la ciudadanía, en cumplimiento de su deber de preservar el ambiente. Al respecto, la Ley N° 25.675 (denominada Ley General del Ambiente), establece en sus arts. 16 a 18 la facultad de todo habitante de *“obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”*.

La participación ciudadana es un derecho fundado en uno de los pilares del sistema gubernamental republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. La falta de información conspira contra cualquier posibilidad de participación en políticas públicas por parte del ciudadano, por lo que el acceso a la información pública es un requisito previo e imprescindible para la participación ciudadana.

Por su parte el art. 1° de la Ley 25.831, antes citada garantiza el *“... derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, privadas o mixtas”*. Asimismo, en cuanto a qué se considera por información ambiental, esta ley establece en su art. 2°: *“...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) el estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente; b) la política, planes, programas y acciones referidas a la gestión de ambiente”*.

En cuanto a la legitimación para ejercer el derecho de acceso a la información ambiental, la mencionada ley dispone que el mismo *“...será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada...”* y agrega que para acceder a la información *“...no será necesario acreditar razones ni interés determinado”*.

Frente a los motivos expuestos *ut supra*, solicito a ese organismo que se expida según se requiere a continuación.

III - SOLICITA

En razón de lo manifestado *ut supra*, solicito tenga a bien proveer información sobre:

1 - Cuál fue el resultado de las reuniones informativas o talleres llevados a cabo sobre la reglamentación de la Ley 25.688 sobre Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, y si se elaboraron actas, provea copia.

2 - Remita copia de los proyectos existentes sobre la reglamentación de la Ley N° 25.688.

3 - Si se prevén instancias de participación ciudadana en la elaboración del proyecto de reglamentación de la ley en cuestión.

4 - El estado de elaboración del "Plan Nacional para la preservación, aprovechamiento y uso racional de las aguas", y señale cuál la autoridad responsable de su elaboración. De existir un proyecto preliminar provea copia.

IV - DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en el artículo 1°, 2° inc. A y 3° de la Ley N° 25.831 sobre Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en el artículo 18 de la Ley N° 25.675 y en el decreto 1172/03 emanado por el Poder Ejecutivo Nacional.

V - FORMULA RESERVA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nacional N° 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

VI - AUTORIZACIONES:

Quedan autorizados para el diligenciamiento del presente, así como también para impulsar, tomar vista, sacar copias, y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera menester esta autorización, los sres. Agustín Nicolás Montiel DNI 36.529.311, Ezequiel Gabriel de los Santos DNI 33.471.119 y Nahuel Alejo Cáceres DNI 34.680.390.

VII- PETITORIO:

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
3. Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales.

Andri
ANDRI NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNCIÓN PÚBLICA
Y RECURSOS NATURALES

